

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 438-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 17 de junio de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 104-2021-EPE-UNAJ/ALFG, de fecha 03 de junio de 2024; Carta N° 305-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024; Carta N° 096-2024/DAGCS-UNAJ-VVTC, de fecha 04 de junio de 2024; Carta N° 309-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024; Carta N° 116-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 05 de junio de 2024; Carta N° 002-2024-I/UNAJ-EPE-II, de fecha 06 de junio de 2024; Carta N° 106-2024-EPE-UNAJ/ALFG, de fecha 06 de junio de 2024; Carta N° 338-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 06 de junio de 2024; Carta N° 004-2024-I/UNAJ/EPE-III, de fecha 10 de junio de 2024; Informe Jurídico N° 237-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 10 de junio de 2024; Oficio N° 0379-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 11 de junio de 2024; Acuerdo N° 634-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 12 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Carta N° 104-2024-EPE-UNAJ/ALFG, de fecha 03 de junio de 2024, la Responsable de la Escuela Profesional de Economía, informa que los estudiantes de economía del II y III Ciclo de la Escuela Profesional de Economía, solicitan la aprobación del Plan de viaje de Estudios, para participar en el **"XXI CONGRESO REGIONAL DE ESTUDIANTES DE ECONOMÍA DE DEL PERÚ – COREECO TACNA 2024"**, evento que se realizará del 12 al 15 de junio del presente año;

Que, mediante Carta N° 305-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, pone de conocimiento que los estudiantes de economía del II y III Ciclo de la Escuela Profesional de Economía, solicitan la aprobación del Plan de viaje de Estudios, para participar en el XXI Congreso Regional de Estudiantes de Economía de del Perú – COREECO TACNA 2024, evento que se realizará del 12 al 15 de junio del presente año, por lo cual solicita opinión técnica;

Que, mediante Carta N° 096-2024/DAGCS-UNAJ-VVTC, de fecha 04 de junio de 2024, la Directora del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, de la verificación de la documentación obrante en el expediente, con opinión favorable lo remite para que prosiga con su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 309-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 04 de junio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, de la revisión del expediente, con opinión favorable para la realización del viaje de estudios, lo remite para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 116-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 05 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente administrativo, y advierte observaciones las cuales deberán de ser subsanadas;

Que, mediante Carta N° 002-2024-I/UNAJ/EPE-III, de fecha 06 de junio de 2024, el Estudiante Max Yeyson Palomino Turpo, en calidad de Presidente del III Ciclo, de la Escuela Profesional de Economía, realiza las subsanación de observaciones realizadas mediante Carta N° 116-2024/OAJ-CO-UNAJ, y solicitan reconsideración para la aprobación del "Plan de Viaje de Estudios";

Que, mediante Carta N° 106-2024-EPE-UNAJ/ALFG, de fecha 06 de junio de 2024, la Responsable de la Escuela Profesional de Economía, de la verificación del expediente remite las subsanaciones de observaciones elevadas por los estudiantes del plan de viaje de estudios, dejando a su criterio del Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, la aprobación final del mismo;

Que, mediante Carta N° 338-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 06 de junio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, solicita la aprobación del Plan de Viaje, considerando que los estudiantes han subsanado las

I-279-0076-2024



observaciones; asimismo resalta que los estudiantes al solicitar la reconsideración y subsanación para la aprobación del plan de viaje de estudios, demuestran su compromiso y disposición para participar en el congreso regional programado;

Que, mediante Carta N° 004-2024/UNAJ/EPE-III, de fecha 10 de junio de 2024, el Estudiante Max Yeyson Palomino Turpo, en calidad de Presidente del III Ciclo, de la Escuela Profesional de Economía, informa que el viaje de estudios será autofinanciado por los estudiantes de la Escuela Profesional de Economía;

Que, mediante Informe Jurídico N° 237-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 10 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de los informes técnicos obrantes en el expediente, concluye que es viable, se proceda autorizar de manera excepcional, EL VIAJE Y PERMISO para participar en el XXI CONGRESO REGIONAL DE ESTUDIANTES DE ECONOMÍA DEL PERÚ – COREECO TACNA 2024, programado del 12 al 15 de junio de 2024, con la participación de estudiantes del II y III semestre de la Escuela Profesional de Economía, bajo potestad de los docentes Dr. Oscar Junior paredes Vilca y Dra. Betty Luzmila Calisaya Zeballos

Que, mediante Oficio N° 0379-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 11 de junio de 2024, Vicepresidencia Académica, en atención a los informes técnicos favorables, solicita autorización excepcional para estudiantes de la Escuela Profesional de Economía, para que participe en el XXI Congreso Regional de Estudiantes de Economía del Perú – COREECO TACNA 2024;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, mediante Acuerdo N° 634-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD de manera excepcional, EL VIAJE Y PERMISO para participar en el XXI CONGRESO REGIONAL DE ESTUDIANTES DE ECONOMÍA DEL PERÚ – COREECO TACNA 2024, programado del 12 al 15 de junio de 2024, con la participación de estudiantes del II y III semestre de la Escuela Profesional de Economía, bajo potestad de los docentes Dr. Oscar Junior paredes Vilca y Dra. Betty Luzmila Calisaya Zeballos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR de manera excepcional, EL VIAJE Y PERMISO para participar en el “XXI CONGRESO REGIONAL DE ESTUDIANTES DE ECONOMÍA DEL PERÚ – COREECO TACNA 2024”, programado del 12 al 15 de junio de 2024, con la participación de estudiantes del II y III semestre de la Escuela Profesional de Economía, bajo potestad de los docentes Dr. Oscar Junior paredes Vilca y Dra. Betty Luzmila Calisaya Zeballos.

Artículo Segundo. - DISPONER que la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo precedente, estará a cargo de los docentes Dr. Oscar Junior paredes Vilca y Dra. Betty Luzmila Calisaya Zeballos, quienes, al término de la ejecución del mencionado plan de trabajo, deberán de realizar un informe, ello bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
EPE
CCI
Arch./2024

KVC/

